REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2159
RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2022 00279 00

Por auto de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado en estados electrónicos el día 09 de noviembre del año en curso[1], se rechazó por competencia la demanda verbal de naturaleza contractual instaurada por OSCAR DARIO JARAMILLO URIBE contra el STEVEN JARAMILLO MUÑOZ., ordenando su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Itagüí -Reparto-.

El día 15 de noviembre de 2022 a las 15:25, la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación[2] contra el auto que rechaza la demanda por competencia de fecha 03 de noviembre de 2022.

Pues bien, dispone el inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P.:

"***Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente****. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación.* ***Estas decisiones no admiten recurso***". (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, y teniendo en cuenta inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P., este Despacho judicial, RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte actora, contra el auto antes señalado que rechaza la demanda verbal de naturaleza contractual por carecer este Despacho judicial de competencia para conocer del asunto, por cuanto que dicha decisión no admite recurso alguno.

[1] Anexo 007 del expediente digital
[2] Anexo 009 Ibídem

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, contra el auto de fecha 03 de noviembre de 2022, que rechaza por competencia la demanda verbal instaurada por OSCAR DARIO JARAMILLO URIBE contra el STEVEN JARAMILLO MUÑOZ., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Itagüí – Reparto, conforme se ordenó en el numeral 2º de la parte resolutiva del auto de fecha 03 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b07bc64b81997160b7a880547d657db35b1e7dca552030b82814c6298eb474**
Documento generado en 22/11/2022 01:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica